

proponer para dicho Centro la denominación de «Emilio Canalejo Olmeda».

Visto el artículo 8 de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los centros oficiales de Formación Profesional; Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Montilla (Córdoba), código 14004828, la denominación de «Emilio Canalejo Olmeda».

Sevilla, 17 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de octubre de 1994, por la que se concede al Instituto de Enseñanza Secundaria (núm. 2) de Utrera (Sevilla), la denominación de Ponce de León (41700154).*

El Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria (núm. 2) de Utrera (Sevilla), código 41700154 en su reunión del día 19 de mayo de 1994, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Ponce de León».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (B.O.E. del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Enseñanza Secundaria (núm. 2) de Utrera (Sevilla), código 41700154, la denominación de «Ponce de León».

Sevilla, 19 de octubre de 1994

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1994, de la Universidad de Granada, por la que se publica el presupuesto para el ejercicio de 1994, una vez aprobado por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada en sesión celebrada el día 25 de julio de 1994, aprobó el presupuesto de esta Universidad para el presente ejercicio presupuestario en uso de las atribuciones conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto y art. 48.C de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de mayo de 1985 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su artículo 54, la Ley de Reforma Universitaria establece que una vez asignada la subvención global por la Comunidad Autónoma correspondiente, las Universidades elaborarán y aprobarán un presupuesto anual. Fijada

dicha subvención por Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y en cumplimiento del artículo 305 de los Estatutos de la Universidad de Granada, esta Universidad ha procedido a elaborar el citado presupuesto que ha sido aprobado por su Consejo Social el 25 de julio pasado.

El Presupuesto asciende, tanto en su estado de ingresos como de gastos, a la cifra global de 24.389.517.499 pesetas, lo que supone un aumento del 2,16% con respecto al presupuesto de la Universidad de Granada del pasado año (Anexo I).

En el estado de ingresos se incluyen los recursos financieros a que se refiere el artículo 302 de los Estatutos, mientras que el de gastos atiende a la separación legal de gastos corrientes y de inversión.

A continuación se comenta el Estado de Ingresos.

Capítulo 3.º Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos.

En su art. 30, el concepto 300 (Venta de Publicaciones) aparece con una consignación de 33 millones de ptas., procedentes de ventas (Facturación externa) del Servicio de Publicaciones. Ello supone un incremento con respecto al año anterior del 10%, si bien es preciso añadir que si se consideran los cargos/abonos internos, que importaron 39,5 millones de ptas. el ejercicio anterior, los recursos producidos por el citado Servicio, que generarán crédito en su centro de gasto, superarán los 73 millones de ptas.

El art. 31, concepto 310 (Servicios prestados) aparece con 196.000.000 ptas. que se desglosan: 165 millones correspondientes a contratos de investigación (art. 11 de la L.R.U.) que se reconocen en capítulo 6.º de gastos y 31 millones, que se reconocerán en el capítulo 2.º de gastos, procedentes del Centro de Instrumentación Científica, Prácticas de la F. de Odontología, etc. En este mismo artículo, en el concepto 314, subconcepto 314.00 (Pensiones de alumnos en CC.MM.) se han consignado 98 millones de ptas. de ingresos, para lo cual se ha tenido en cuenta de una parte, el necesario ajuste sobre lo realmente recaudado en 1993 y de otra un incremento del importe de las pensiones correspondientes al trimestre octubre-diciembre equivalente al IPC. Finalmente, en el subconcepto 341.01 (Derechos Comedor Universitario) se estiman ingresos por 84.500.000 debidos al mayor número de comidas que son servidas y al aumento en su importe del 9% para las que corresponden a los tres últimos meses del año en curso.

El art. 33, en su concepto 331, refleja los precios públicos por servicios académicos, con un importe de 2.072.718.000 ptas. y en el subconcepto 331.01 la compensación de becarios por parte del M.E.C., estimada en 800.000.000 ptas. En su conjunto este concepto se incrementa con respecto al ejercicio anterior en un 21%, debido al incremento del número de estudiantes y en menor medida al aumento de los precios públicos para el próximo curso. En el concepto 332 de este art. (Otros precios públicos) se consignan 389.000.000 ptas. con el siguiente desglose: 194 millones de ptas. correspondientes a ingresos del Centro de Enseñanzas Propias, 128 millones correspondientes al Centro de Lenguas Modernas, 41 millones al I.C.E. y un resto de 26 millones a otros cursos o actividades tales como: Deportes, Análisis Clínicos, Escuela de Nutrición, Curso de Derecho Comunitario, Medicina del Trabajo, etc. Este concepto 332 aumenta en un 29,6% con respecto a lo consignado en el año anterior.

Por último, en el art. 39, concepto 390 (Otros ingresos) aparecen 70.000.000 ptas., que corresponden a recaudación en taquilla de instalaciones deportivas, venta de impresos, anuncios de licitaciones por el Servicio de Compras y Patrimonio, teléfonos públicos, etc., ello supone un aumento del 16,6% sobre el año 1993.

El total del capítulo 3.º asciende a 3.743.218.000 ptas.

lo que supone un 19,7% más de lo presupuestado en el ejercicio anterior.

#### Capítulo 4.º Transferencias Corrientes.

En su art. 41 (De Organismos Autónomos Administrativos) se recogen, por primera vez, diferentes subvenciones por importe de 10.200.000 ptas. para financiar el Programa de bienestar social, dentro de las actividades del Vicerrectorado de Estudiantes.

En el art. 45, refleja las diversas transferencias, procedentes todas ellas de la Junta de Andalucía, por importe de 15.993.036.000 ptas., que comentamos a continuación por subconceptos.

El subconcepto 450.10, con una consignación de 15.384.036.000 ptas. recoge la subvención nominativa para el año 1994, suponiendo un aumento del 13,7% sobre la del año 1993. Ello significa la consolidación de 1.854.936.000 ptas., que en el ejercicio anterior se recibían como «atenciones diversas» y se incorporan a la mencionada subvención.

Por el contrario, en el subconcepto 450.20, (atenciones diversas) dotado con 134 millones de ptas. (para atender las mayores obligaciones derivadas del Tercer Convenio Colectivo del Personal Laboral) se produce un drástico descenso cuya causa está de un lado, en la consolidación en nominativa ya citada y de otro en la creación de las nuevas Universidades de Almería y Jaén.

El subconcepto 450.30 (Fondo Social Europeo) refleja la estimación realizada de la subvención para financiar estas actividades.

En los subconceptos 450.40 y 450.50 se han recogido, por primera vez, los créditos destinados a abonar a los Profesores de la Facultad de Medicina, con plaza vinculada, las retribuciones complementarias derivadas de su labor asistencial así como el C.P.T.

Finalmente en el subconcepto 450.60 (Para Prácticas en Empresas) se han consignado, también por vez primera, 63 millones de ptas., cantidad que se estima recibirá esta Universidad durante el ejercicio de 1994, para financiar tales prácticas.

En el art. 47, muestra en su concepto 479 los 75 millones de ptas. que la Universidad de Granada recibirá, como subvención, como consecuencia del Convenio suscrito con la Caja General de Ahorros y en el subconcepto 479.1, los 8 millones que, procedentes de diferentes empresas privadas se tiene previsto recibir para la financiación de Prácticas Educativas.

El capítulo 4.º, en su globalidad, supone 16.086.236.000 ptas. con una disminución del 0,25% sobre lo que figuraba en el mismo el año anterior.

#### Capítulo 5.º Ingresos Patrimoniales.

En su art. 50, concepto 500 (Del Estado), se reflejan 100.000 ptas. procedentes de Títulos de la Cía. Telefónica; en el concepto 550 (Productos de coneciones administrativas) se consignan 13.000.000 ptas. Ello supone un incremento del 225% sobre el ejercicio anterior, originado por las nuevas concesiones administrativas producidas. Entre otras: De los Comedores del Campus de Cartuja, del Albergue Universitario y de Cafeterías y Servicios de reprografía de nuevos Centros y edificios (E.T.S.I. Informática, S. Jerónimo, etc.). Por último, el subconcepto 591 (Intereses de cuentas corrientes) muestra los 25.000.000 ptas. previstos como intereses de la Cuenta de Tesorería de nuestra Universidad.

En total, el capítulo 5.º supone 38.100.000 ptas.; esto es, se ha multiplicado por 9, con respecto a la consignación del año anterior.

#### Capítulo 7.º Transferencias de Capital.

El importe total de este capítulo asciende a 1.497.000.000 ptas., con un aumento del 19,8% con respecto al año anterior. Se desglosa de la forma siguiente:

El art. 70, en su concepto 700, refleja los créditos procedentes del M.E.C. que se ha estimado serán transferidos a esta Universidad para Investigación Científica, por un importe de 305.000.000 ptas. Ello supone un 23,75% menos que el pasado año.

El art. 75, engloba las transferencias previstas, procedentes de la Comunidad Autónoma, para Investigación, Inversiones y Equipamiento, con un total de 971.000.000 ptas., desglosado a su vez por subconceptos: el 750.00, con 661 millones para investigación científica, en los cuales se incluyen, grupos de investigación, becarios de la Junta de Andalucía y estancias breves, ayudas, congresos, etc. Ello significa un aumento del 230,5% con respecto a lo que figuraba en el presupuesto del año anterior. El 750.10, dotado con 260.000.000 ptas., para inversiones descentralizadas y el 750.20, dotado con 50.000.000 ptas. para diverso equipamiento de la E.T.S.I. Informática. Esto supone prácticamente la mitad de lo consignado el año anterior, en el que se llevó a cabo la construcción del edificio para la E.T.S.I. Informática y se recibieron para Almería y Jaén 150.000.000 ptas.

El art. 79, con un crédito de 221.000.000 ptas., refleja la estimación de los fondos procedentes de la Unión Europea para proyectos de investigación.

#### Capítulo 8.º Activos Financieros.

En su art. 82, subconcepto 828.01 (Reintegro préstamos G.A.S) se incorporan 25.000.000 ptas., que generarán crédito por idéntico importe en el capítulo 4.º de gastos del Gabinete de Acción Social.

En el art. 87, concepto 870 (Remanente de Tesorería), figuran 2.999.963.499 ptas. que se desglosan de la siguiente forma:

Para Investigación Científica: 1.383.156.189 ptas.  
 Para Inversiones FEDER (Madrid): 88.789.730 ptas.  
 Para Inversiones FEDER (J.A.): 159.142.276 ptas.  
 Para Programa Stride: 247.209.980 ptas.  
 Para Construcciones: 541.725.147 ptas.  
 Para Equipamiento: 211.276.209 ptas.  
 Para Plan Propio de Invest.: 155.300.000 ptas.  
 Para Infraestructura de Prácticas: 200.000.000 ptas.  
 Para equilibrar el presupuesto: 13.363.968 ptas.

En cuanto al Estado de Gastos se presenta, por imperativo legal, una clasificación funcional y por programas, aparte de la ya tradicional clasificación económica.

En el Capítulo 1.º, las dotaciones correspondientes a profesorado funcionario, numerario e interino, crecen el 0,4%.

Las dotaciones correspondientes a profesorado contratado, tanto en régimen administrativo como laboral, disminuyen en el 24,1%.

En cuanto a los créditos destinados a financiar la plantilla de Funcionarios de Administración, éstos aumentan el 10%; a consecuencia de las oposiciones realizadas durante el pasado año, tanto de promoción interna de funcionarios como de laborales afectados por el art. 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, como en turno libre y las llevadas a cabo durante los primeros meses de este año para cubrir 70 plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad, así como por la minoración producida en este personal por la segregación de las nuevas Universidades.

Finalmente, los créditos correspondientes a personal laboral aumentan en el 0,60%, debido al incremento de las retribuciones por el nuevo Convenio Colectivo; a las nuevas contrataciones producidas y a la minoración producida por la transferencia de parte de este personal a las Universidades de Almería y Jaén.

En resumen, el coste total de personal, incluida la seguridad social, asciende a 15.914.376.633 ptas., con una disminución del 3,7%.

En lo referente al Capítulo 2.º, con una asignación de 3.393.437.544 ptas., aumenta en el 6,5%.

Este capítulo se estructura en cuatro secciones que pasamos a comentar.

La Sección I constituida por aquellos Centros de gasto que por su naturaleza no están sujetos a baremo, figura con un crédito asignado de 774.452.878 ptas., es decir, el 7,2% menos que el año anterior.

La Sección II, denominada Gastos Estructurales y cuya finalidad es financiar el coste de uso de los edificios docentes, recoge el importe de las obligaciones contraídas por los mismos a 31 de diciembre de 1992, incrementadas en el 10%. Su importe asciende a 614.338.180 ptas., lo que representa un incremento del 1,5% con respecto a lo presupuestado inicialmente el pasado año.

La Sección III, denominada Mantenimiento y Actividad Académica de los Centros, figura con una asignación de créditos cuyo importe global asciende a 272.135.452 ptas. Ello supone un 29,4% más de lo presupuestado el año anterior. Esta partida se desglosa en 60.956.720 ptas., correspondientes a Actividad Académica, que supone un incremento del 23,9% y en 205.456.324 ptas., correspondientes a Mantenimiento con un aumento del 86,6%. Este considerable aumento es fruto del incremento general del 10% aplicado a la Sección III, más el efecto producido por la factorización de la antigüedad de los edificios. Se pretende así posibilitar, a los Equipos de Dirección y desde el punto de vista económico, la realización de obras menores y de mantenimiento sin necesidad de recurrir a otras fuentes de financiación.

Por último, a la Sección IV, integrada por los Departamentos legalmente constituidos, se le asignan 786.421.034 ptas., lo cual representa un incremento del 23,2% sobre los créditos consignados en el ejercicio anterior.

En cuanto al Capítulo 4.º de gastos, se incrementa con respecto al año anterior en el 87,6%, estando dotado con 337.880.000 ptas., cuyo desglose se comenta a continuación, al menos en lo que se refiere a los conceptos más destacables. El concepto 480 (Becas de Comedor), con una consignación de 33.180.000 ptas., se incrementa el 32,75% con objeto de cubrir 600 becas a los precios comentados en el Estado de Ingresos. En el subconcepto 480.1 se destinan 12.000.000 ptas. para subvencionar las comidas del Comedor del Campus de Cartuja. En el concepto 482 (Concesión de becas diversas), se consigna una dotación de 40.000.000 ptas. para financiar el Plan Propio de Becas y de Ayuda Social destinado a los estudiantes de esta Universidad, cuyo desglose es el siguiente:

600 Becas para libros, de 40.000 ptas. c.u. ....	24.000.000 ptas.
Ayuda Social.	
Alojamiento	9.000.000 ptas.
Precios Públicos	2.000.000 ptas.
Ayuda al Estudio (Material)	1.000.000 ptas.
Prog. Colab. Integración Social	1.500.000 ptas.
Prog. Intérpretes para Sordos	1.750.000 ptas.
Transportes	750.000 ptas.
Total Ayuda Social .....	16.000.000 ptas.

En el concepto 484 (Acción Social en favor del Personal) se consignan 125.000.000 ptas., en los que se incluyen los reintegros presupuestados en el estado de ingresos por 25.000.000 ptas., ello supone un incremento del 25% con respecto a lo presupuestado el año anterior. En el concepto 485 (A Asociaciones Estudiantiles) se refleja una dotación de 7.000.000 ptas. con un incremento del 16,7% sobre el año 1993. En el concepto 486 (Cursos de Verano) se presupuestan 3.000.000 ptas. como participación en los Cursos del Centro Mediterráneo de la Universidad de Granada. En el concepto 488 (Prácticas

Educativas) aparece, por primera vez, una dotación de 71.000.000 ptas. para financiar las Prácticas en Empresas. En el 489 (Programa de Bienestar Social) se consignan 10.200.000 ptas. que se aplicarán para complementar el ya citado Programa de Becas Propias y Ayuda Social. Para concluir este Capítulo 4.º, el concepto 496 (Programas Europeos), con una dotación de 30.000.000 ptas., se incrementa en el 55,8% con respecto al año anterior y cuya finalidad es financiar las becas de apoyo a Programas de Movilidad.

El Capítulo 6.º, dotado con 4.743.823.322 ptas., se incrementa en el 19,1% con respecto al ejercicio anterior y en él aparecen los siguientes conceptos y subconceptos:

Concepto 609 (Investigación Científica), con una consignación de 2.761.156.189 ptas., aumenta en un 65,2% sobre la presupuestación de 1993 y se compone de los siguientes créditos:

Incorporación de remanentes específicos de investigación, 1.383.156.189 ptas.

Servicios prestados que se reconocen en este Capítulo 6.º; 165.000.000 ptas.

Procedente del MEC, 305.000.000 ptas.

Procedente de la Junta de Andalucía, 661.000.000 ptas.

Procedente de la Unión Europea, 221.000.000 ptas.

26.000.000 ptas. de otras partidas menores.

Subconcepto 609.1 (Plan Propio), dotado con 185.800.000 ptas., lo cual supone un aumento del 32,7%, respecto del año 1993. Este crédito, que permitirá financiar las actividades correspondientes al Plan Propio de Investigación, informado en Junta de Gobierno y aprobado en Consejo Social.

Subconcepto 609.2 (Investigación Educativa), que aparece con una consignación de 41.000.000 ptas., decreciendo en el 60,4%. Ello se justifica teniendo en cuenta que lo consignado en el presupuesto de 1993, lo es en función de la liquididad por el Centro en 1992 y que en ese ejercicio, las actividades del ICE incluían durante más del 50% del año aquellas que posteriormente pasaron al Centro de Enseñanzas Propias. Los 41 millones se desglosan, 26.000.000 ptas. procedentes del CAP y 25.000.000 ptas. del resto de los cursos.

El concepto 662 (Construcciones), con una dotación de 810.725.147 ptas., disminuye en el 44,5%, debido a una menor consignación de partidas correspondientes a obras descentralizadas y a la segregación de los gastos de equipamiento en un subconcepto aparte. El desglose del crédito de 810.725.147 ptas. es el siguiente:

541.725.147 ptas. procedente de remanente específico.
260.000.000 ptas. para inversiones descentralizadas.
9.000.000 ptas. para la compra del local destinado al Gabinete de Salud Laboral.

El subconcepto 662.1 (Equipamiento), dotado con 400.000.000 ptas. pretende financiar equipamiento diverso de mobiliario, material informático, de reprografía, etc. para Centros, Departamentos y Servicios.

En el subconcepto 662.2 se ha recogido una consignación, anunciada por la Junta de Andalucía cuya finalidad específica es contribuir al equipamiento de la E.T.S.I. Informática, de 50.000.000 ptas.

Finalmente, en los conceptos 663, 664 y 665 se reflejan los créditos presupuestados para inversiones en instrumentación científica, procedentes de remanente específico de los programas FEDER y STRIDE, por un importe global de 495.141.986 ptas.

También como en años anteriores, a este documento se acompaña un texto articulado de normas que pretenden facilitar la ejecución del Presupuesto a todos aquellos Centros de gasto que tienen consignación presupuestaria.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de la publicidad exigido por el art. 54.2 de la referida Ley 11/1983 y art. 305 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones concedidas por el art. 86 de la citada norma estatutaria,

acuerda su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 1 de septiembre de 1994.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

## ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>				
<b>CAPITULO 3º. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				
Artículo 30. Venta de bienes			33.000.000	
300	Venta de publicaciones	33.000.000		
Artículo 31. Prestación de servicios			378.500.000	
310	Servicios prestados	196.000.000		
314.00	Pensiones alumnos en CC.MM.	98.000.000		
314.10	Derechos Comedor Universitario	84.500.000		
Artículo 33. Tasas de Organismos Autónomos			3.261.718.000	
331	Precios públicos por servicios académicos	2.072.718.000		
331.01	id. (compensación M.E.C. becarios)	800.000.000		
332	Otros precios públicos	389.000.000		
Artículo 39. Otros ingresos			70.000.000	
390	Otros ingresos	70.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>				<b>3.743.218.000</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
Artículo 41. De Organismos Autónomos Administrativos			10.200.000	
412	Del INEM	3.200.000		
414.11	Del Instº Andaluz Servicios Sociales	4.000.000		
414.12	Del INSERSO	3.000.000		
Artículo 45. De CCAA.			15.993.036.000	
450.10	id. subvención nominativa	15.384.036.000		
450.20	De la J. Andalucía p/div. atles.	134.000.000		
450.30	id. Fondo Social Europeo	60.000.000		
450.40	Del S.A.S. p/plazas vinculadas	250.000.000		
450.50	id. (C.P.T. plazas vinculadas)	102.000.000		
450.60	De la J. Andalucía p/ prácticas empresas	63.000.000		
Artículo 47. De empresas privadas			83.000.000	
479	De Empresas privadas	75.000.000		
	("La General" según Convenio)			
479.1	De Emprº privadas p/prácticas educativas	8.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>16.086.236.000</b>
<b>CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
Artículo 50. Intereses de títulos y valores			100.000	
500	Del Estado	100.000		
Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales			13.000.000	
550	Productos de concesiones administrativas	13.000.000		
Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales			25.000.000	
591	Intereses de cuentas corrientes	25.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 5º</b>				<b>38.100.000</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>				<b>19.867.554.000</b>

ESTADO DE INGRESOS		IMPORTE		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
Artículo 70. De la Admón. del Estado			305.000.000	
700	Del M.E.C. para Investigación científ*	274.500.000		
700	Id. (financiación overheads p/ Plan Propio)	30.500.000		
Artículo 75. De CC.AA.			971.000.000	
750.00	De la Junta Andalucía p/investig.científ*	661.000.000		
750.10	id. para inversiones	260.000.000		
750.20	id. p/ equipamiento E.T.S. Ing* Informática	50.000.000		
Artículo 79. Del Exterior			221.000.000	
790.10	De la Unión Europea p/ investigación	221.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>				<b>1.497.000.000</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público			25.000.000	
828	De Familias e Instit.sin fines de lucro			
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	25.000.000		
Artículo 87. Remanente de Tesorería			2.999.963.499	
870	Remanente de Tesorería	2.999.963.499		
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>				<b>3.024.963.499</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>				<b>4.521.963.499</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>				<b>24.389.517.499</b>

## ESTADO DE GASTOS. RESUMEN.

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	421 B	422 D	541 A	TOTALES
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>								
120 Funcionarios. Retrib. básicas				1.257.102	3.771.306	4.742.238.656		4.747.267.064
121 Funcionarios. Retrib. complement*				1.256.160	5.704.764	5.610.930.129		5.617.891.053
130 Personal laboral				153.403.170		1.966.284.004		2.119.687.174
131 Personal eventual						100.000.000		100.000.000
141 Personal contratado						1.558.231.099		1.558.231.099
150 Productividad y artº 51 Estatutos						0		0
151 Gratificaciones						5.000.000		5.000.000
160.00 Seguridad Social				50.647.290	1.869.507	1.713.783.446		1.766.300.243
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>206.563.722</b>	<b>11.345.577</b>	<b>15.696.467.334</b>	<b>0</b>	<b>15.914.376.633</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>								
202 Arrendamiento edificios y otros						11.982.074		11.982.074
203 Id. Maquinaria						682.589		682.589
204 Id. Material de transporte						64.943		64.943
205 Id. Mobiliario y enseres						181.202		181.202
206 Id. equipos de informática						415.249		415.249
212 Repar. y conserv. edificios				3.110.800	12.482	81.068.592		81.192.274
213 Id. maquinaria e instalaciones				894.431	144.079	12.611.722		15.650.232
214 Id. Material de transporte						2.638.562		2.638.562
215 Id. Mobiliario y enseres				1.274.763	81.520	34.443.216		35.799.499
216 Id. equipos informáticos					92.679	53.667.883		53.760.562
220 Material de oficina				1.299.337	4.774.344	539.165.759		545.239.440
221 Suministros				91.598.509	472.750	57.049.244		149.120.503
222 Comunicaciones				2.987.359	558.609	193.664.601		197.210.569
223 Transportes					221.598	20.765.496		20.987.094
224 Primas de seguros						5.264.826		5.264.826
225 Tributos						148.682		148.682
226 Gastos diversos				5.166.688	5.579.026	1.841.481.193		1.852.226.907
227 Trabajos realizados por otras empresas				55.439		258.319.519		258.374.958
230 Dietas y locomoción				15.064	153.810	161.328.505		161.497.379
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>106.402.390</b>	<b>12.090.897</b>	<b>3.274.944.257</b>	<b>0</b>	<b>3.393.437.544</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>								
480 Becas Comedor				33.180.000				33.180.000
480.1 Subvención Comedor Cartuja				12.000.000				12.000.000
482 Concesión becas diversas			40.000.000					40.000.000
484 Acción social en favor del personal		125.000.000						125.000.000
485 A Asociaciones estudiantiles				7.000.000				7.000.000
486 Cursos de verano						3.000.000		3.000.000
487 A Fundaciones y otras Instituciones				5.500.000				5.500.000
488 Prácticas educativas						71.000.000		71.000.000
489 Programa de bienestar social			10.200.000					10.200.000
491 Cuotas a Organismos Internacionales	1.000.000							1.000.000
496 Programas Europeos	30.000.000							30.000.000
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>31.000.000</b>	<b>125.000.000</b>	<b>50.200.000</b>	<b>57.680.000</b>	<b>0</b>	<b>74.000.000</b>	<b>0</b>	<b>337.880.000</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>								
609 Investigación científica							2.761.156.189	2.761.156.189
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)							155.800.000	155.800.000
609.02 Investigación educativa					41.000.000			41.000.000
662 Construcciones						810.725.147		810.725.147
662.1 Equipamiento						400.000.000		400.000.000
662.2 Equipamiento ETS Ingº Informática						50.000.000		50.000.000
663 Inversiones FEDER - Madrid						88.789.730		88.789.730
664 Inversiones FEDER Junta de Andalucía						159.142.276		159.142.276
665 Inversiones STRIDE Junta de Andalucía						247.209.980		247.209.980
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>41.000.000</b>	<b>1.755.867.133</b>	<b>2.946.956.189</b>	<b>4.743.823.322</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>31.000.000</b>	<b>125.000.000</b>	<b>50.200.000</b>	<b>370.646.112</b>	<b>64.436.474</b>	<b>20.801.278.724</b>	<b>2.946.956.189</b>	<b>24.389.517.499</b>

PRESUPUESTO 1994

## PROGRAMA 134 B- COOPERACION, PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL EN EL EXTERIOR

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 49. Al exterior		31.000.000	
491	Cuotas y contribuciones a Organismos int	1.000.000		
496	Programas europeos	30.000.000		
	<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>			<b>31.000.000</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA 134 B</b>			
				<b>31.000.000</b>

**PROGRAMA 313 E- ACCION SOCIAL EN FAVOR DEL PERSONAL**

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			125.000.000
484	Acción social en favor del personal	125.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>125.000.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 313-E</b>				<b>125.000.000</b>

**PROGRAMA 321 A- BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES**

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			50.200.000
482	Concesión de becas diversas	40.000.000		
489	Programa de bienestar social	10.200.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>50.200.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 321 A</b>				<b>50.200.000</b>

## PROGRAMA 321 B- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL</b>				
	Artículo 12. Funcionarios		2.513.262	
120	Retribuciones básicas	1.257.102		
121	Retribuciones complementarias	1.256.160		
	Artículo 13. Laborales		153.403.170	
130	Personal laboral	153.403.170		
	Artículo 14. Otro personal		0	
141	Personal contratado			
	Artículo 15. Incentivos al rendimiento		0	
150	Productividad y artículo 51-Estatutos			
151	Gratificaciones			
	Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa		50.647.290	
160	Seguridad Social	50.647.290		
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>				<b>206.563.722</b>
<b>CAPITULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
	Artículo 20. Arrendamientos		0	
202	Arrendiº edificios y otras construcciones			
203	Arrendiº Maquinaria, instalaciones y utillaje			
	Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación		5.279.994	
212	Edificios y otras construcciones	3.110.800		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	894.431		
215	Mobiliario y enseres	1.274.763		
216	Equipos para procesos de información			
	Artículo 22. Material, suministros y otros		101.107.332	
220	Material de oficina	1.299.337		
221	Suministros	91.598.509		
222	Comunicaciones	2.987.359		
223	Transportes			
224	Primas de seguros			
226	Gastos diversos	5.166.688		
227	Trabajos realizados por otras empresas	55.439		
	Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio		15.064	
230	Dietas y locomoción	15.064		
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>				<b>106.402.390</b>
<b>CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
	Artículo 48. A Familias e Instituc. sin fines de lucro		57.680.000	
480	Becas de comedor	33.180.000		
480.10	Subvención Comedor Cartuja	12.000.000		
485	A Asociaciones estudiantiles	7.000.000		
487	A Fundaciones y otras Instituciones	5.500.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>57.680.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 321 B</b>				<b>370.646.112</b>

## PROGRAMA 421 B- PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL</b>				
Artículo 12. Funcionarios			9.476.070	
120	Retribuciones básicas	3.771.306		
121	Retribuciones complementarias	5.704.764		
Artículo 13. Laborales			0	
130	Personal laboral			
Artículo 14. Otro personal			0	
141	Personal contratado			
Artículo 15. Incentivos al rendimiento			0	
150	Productividad y artículo 51 Estatutos			
151	Gratificaciones			
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa			1.869.507	
160	Seguridad Social	1.869.507		
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>				<b>11.345.577</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
Artículo 20. Arrendamientos			0	
202	Arrendº edificios y otras construcciones			
203	Arrendº Maquinaria, instalaciones y utillaje			
Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación			330.760	
212	Edificios y otras construcciones	12.482		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	144.079		
215	Mobiliario y enseres	81.520		
216	Equipos para procesos de información	92.679		
Artículo 22. Material, suministros y otros			11.000.327	
220	Material de oficina	4.774.344		
221	Suministros	472.750		
222	Comunicaciones	558.609		
223	Transportes	221.598		
224	Primas de seguros			
226	Gastos diversos	5.579.026		
227	Trabajos realizados por otras empresas			
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			153.810	
230	Dietas y locomoción	153.810		
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>				<b>12.090.897</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>				
Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura			41.000.000	
609.02	Investigación educativa	41.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>				<b>41.000.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 421 B</b>				<b>64.436.474</b>

## PROGRAMA 422 D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL.</b>				
<b>Artículo 12. Funcionarios</b>		<b>10.353.168.785</b>		
120	Retribuciones básicas	4.742.238.656		
121	Retribuciones complementarias	5.610.930.129		
<b>Artículo 13. Laborales</b>		<b>2.066.284.004</b>		
130	Personal laboral	1.966.284.004		
131	Personal eventual	100.000.000		
<b>Artículo 14. Otro personal</b>		<b>1.558.231.099</b>		
141	Personal contratado	1.558.231.099		
<b>Artículo 15. Incentivos al rendimiento</b>		<b>5.000.000</b>		
150	Productividad y artículo 51 Estatutos			
151	Gratificaciones	5.000.000		
<b>Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa</b>		<b>1.713.783.446</b>		
160	Seguridad Social	1.713.783.446		
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>				<b>15.696.467.334</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
<b>Artículo 20. Arrendamientos</b>		<b>13.326.057</b>		
202	Arrendº edificios y otras construcciones	11.952.074		
203	Arrendº Maquinaria, instalaciones y utilil	682.589		
204	Arrendº material de transporte	64.943		
205	Arrendº mobiliario y enseres	181.202		
206	Arrendº equipos de informática	415.249		
<b>Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación</b>		<b>184.430.375</b>		
212	Edificios y otras construcciones	81.068.992		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	12.611.722		
214	Material de transporte	2.638.562		
215	Mobiliario y enseres	34.443.216		
216	Equipos para procesos de información	53.667.883		
<b>Artículo 22. Material, suministros y otros</b>		<b>2.915.859.320</b>		
220	Material de oficina	539.165.759		
221	Suministros	57.049.244		
222	Comunicaciones	193.664.601		
223	Transportes	20.765.496		
224	Primas de seguros	5.264.826		
225	Tributos	148.682		
226	Gastos diversos	1.841.481.193		
227	Trabajos realizados por otras empresas	258.319.519		
<b>Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio</b>		<b>161.328.505</b>		
230	Dietas y locomoción	161.328.505		
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>				<b>3.274.944.257</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
<b>Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro</b>		<b>74.000.000</b>		
486	Cursos de verano	3.000.000		
488	Prácticas educativas	71.000.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>74.000.000</b>

(Sigue)

PROGRAMA 422 D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (Continuación)

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
Artículo 66. Inversiones materiales			1.755.867.133	
662	Construcciones	810.725.147		
662.1	Equipamiento	400.000.000		
662.2	id. ETS. Ingeniería Informática	50.000.000		
663	Inversiones FEDER - Madrid	88.789.730		
664	Inversiones FEDER - Junta Andalucía	159.142.276		
665	Inversiones STRIDE Junta Andalucía	247.209.980		
TOTAL CAPITULO 6º				1.755.867.133
TOTAL PROGRAMA 422 D				20.801.278.724

PROGRAMA 541 A- INVESTIGACION CIENTIFICA

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES				
Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura, etc.			2.946.956.189	
609	Investigación científica	2.761.156.189		
609.01	Investigación científica (PLAN PROPIO)	185.800.000		
TOTAL CAPITULO 6º				2.946.956.189
TOTAL PROGRAMA 541 A				2.946.956.189

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD****DE GRANADA PARA 1994.****CAPITULO I. DE LOS CREDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION****ARTICULO 1**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1994.

**ARTICULO 2**

En el estado de gasto se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 24.389.517.499 pts. distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

	MILES DE PTAS
CAPITULO I: "Gastos de Personal" .....	15.914.377
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servicios." .....	3.393.437
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes" .....	337.880
CAPITULO VI: "Inversiones reales" .....	4.743.823

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se preveen liquidar en el ejercicio presupuestario de 1994 que, de conformidad con los artículos 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

	MILES DE PTAS
CAPITULO III: "Precios Públicos y otros ingresos" .....	3.743.218
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes" .....	16.086.236
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales" .....	38.100
CAPITULO VII: "Transferencias capital" .....	1.497.000
CAPITULO VIII: "Activos financieros" .....	3.024.963

**ARTICULO 3**

Los créditos que se aprueban, se agrupan en programas en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	IMPORTE MILES PTAS
134.B Cooperación en Exterior .....	31.000
313.E Acción Social en favor del Personal .....	125.000
321.A Becas y ayudas a estudiantes .....	50.200
321.B Servicios complementarios enseñanza .....	370.646
421.B Perfeccionamiento Prof. Educac. ....	64.436
422.D Enseñanzas Universitarias .....	20.801.279
541.A Investigación Científica .....	2.946.956

**CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES****ARTICULO 4**

- 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.
- 2.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal,

salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3.- Los créditos de la Sección 4ª del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de Organos Colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias al resto de los conceptos de dicho Capítulo II.

4.- Los créditos que figuren en la Sección 2ª del Capítulo II de gastos, tendrán el carácter de ampliable y serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centralizados de la misma.

No obstante lo anterior y para el resto de las secciones que componen el presupuesto de gastos, no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar y de lo establecido en el párrafo 3º del presente artículo.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la autorización recogida en el art.14 de las presentes normas, a efectos de efectuar más compromisos de gasto.

**ARTICULO 5**

Con cargo al estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1994.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

**ARTICULO 6**

La modificación de los créditos presupuestarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 55 de la L.R.U., artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes normas, aplicándose supletoriamente la Ley 9/1993, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes, y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Junta de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

**ARTICULO 7**

1.- Obtenida la preceptiva autorización a que hace referencia el artículo 55.3 de la Ley de Reforma Universitaria, los Centros de Gasto con dotaciones para programas de investigación pueden solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del

Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa del 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

#### ARTICULO 8

Fijados los costes de personal funcionario, tanto docente como de administración y servicios, y de personal contratado docente, por la Ley 9/1993 del Presupuesto para 1994 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos podrán ser ampliados en función de la distribución que el crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia. (An. 23 dos. de dicha Ley)

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de créditos ampliables los reconocidos por la citada Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

### CAPITULO III. CREDITOS DE PERSONAL

#### ARTICULO 9

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 21/1993, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994 y Ley 9/1993 de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada, podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes o de investigación, méritos relevantes o necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

#### ARTÍCULO 10

El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) a través del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional), percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el artículo 5.1.b) del R.D. 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, en su nueva redacción dada por el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

#### ARTICULO 11

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, modificado y revisado en determinadas cuantías por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre. (BOJA nº13 de 3 de febrero de 1994)

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

### CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA

#### ARTICULO 12

El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la L.R.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación

#### ARTICULO 13

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del Presupuesto, siendo el ordenador de pagos, según el anº 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

#### ARTICULO 14

Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Compras, Contratación y Suministros, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según el artículo 86 de la vigente Ley de Contratos del Estado, modificada por el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

#### ARTICULO 15

A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de esta Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de EE.UU. o autoridad académica en quien deleguen, para los Centros de Gasto de la Sección 3ª del Capítulo II.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen.
- Los Directores de Colegios Mayores.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los propios investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de los grupos de investigación.

#### ARTICULO 16

Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados con cargo a su presupuesto, para ejecutar directamente obras que tengan la consideración de "reparaciones menores" o de "conservación y mantenimiento" hasta un límite cuantitativo de 1.500.000 pts. y siempre que no alteren los espacios físicos.

De no cumplir los dos requisitos anteriores (límite cuantitativo y cualitativo) y hasta un presupuesto máximo de 2.500.000 pts. (R.D. 1570/1985 de 1 de agosto) el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Programación e Infraestructura, escrito razonado junto con el presupuesto de la obra, indicando si el crédito es propio o si se solicita subvención,

no pudiéndose comenzar las obras hasta tanto no se autorice expresamente.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir al citado Vicerrectorado de Programación e Infraestructura de la Universidad, la facturación correspondiente, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien tramitar directamente la propuesta de gasto, en el caso de que sea financiada con créditos propios. En ambos casos dicha facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe de la Unidad Técnica de Construcciones de la Universidad o en su caso el responsable que designe el Vicerrectorado de Programación e Infraestructura.

#### ARTICULO 17

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de obras de reparaciones menores, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el artículo 57 del Reglamento General de Contratos del Estado.

#### ARTICULO 18

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente, y además deberá estar debidamente conformada por los responsables de los distintos Centros de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa.

3.- Los mandamientos de pago "a justificar", deberán cumplir, para su tramitación, la normativa contenida en la Circular de la Gerencia de fecha 6 de febrero de 1989, dictada previo informe favorable de la Intervención de la Universidad.

4.- Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos y/o grupos de investigación, serán conformados por el investigador principal y/o responsable del grupo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### PRIMERA

De conformidad con los artículos 56.3 de la L.R.U. y 314 de los Estatutos de esta Universidad, se fija, para el ejercicio de 1994, la cantidad de 20.000.000 pts como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder a la contratación directa de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda del tope económico de 1.500.000 pts. por debajo del cual se considerarán gastos menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren las mayores garantías y economías posibles.

##### SEGUNDA

Los Departamentos constituirán Centros de Gasto desde el punto de vista contable-presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del Presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el artículo 67.c de los Estatutos de la Universidad.

##### TERCERA

Queda autorizada la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000 pts. por unidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### PRIMERA

Se autoriza al Rectorado de la Universidad para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

##### SEGUNDA

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de Enero de 1994.

## ANEXO I

## PRESUPUESTO 1993

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>				
Artículo 30. Venta de bienes			30.000	
300	Venta de publicaciones	30.000		
Artículo 31. Prestación de servicios			365.000	
310	Servicios prestados	180.000		
314.00	Pensiones alumnos en CC.MM.	115.000		
314.10	Derechos Comedor Universitario	70.000		
Artículo 33. Tasas de Organismos Autónomos			2.672.718	
331	Precios públicos por servicios académicos G.	1.722.718		
331.01	id. (compensación M.E.C. becarios)	650.000		
332	Otras tasas	300.000		
Artículo 39. Otros ingresos			60.000	
390	Otros ingresos	60.000		
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>				<b>3.127.718</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
Artículo 45. De CC.AA.			16.720.721	
450.00	De la J. Andalucía p/div. ates.	3.121.621		
450.10	id. subvención nominativa	13.529.100		
450.30	id. Fondo Social Europeo	70.000		
Artículo 47. De empresas privadas			10.000	
479	De Empresas privadas (BBV sg./Convenio)	10.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>16.730.721</b>
<b>CAPITULO 5º. INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
Artículo 50. Intereses de títulos y valores			130	
500	Del Estado	130		
Artículo 55. Producto de concesiones y aprov. especiales			4.000	
550	Productos de concesiones administrativas	4.000		
Artículo 59. Otros ingresos patrimoniales			0	
591	Intereses de cuentas corrientes	0		
<b>TOTAL CAPITULO 5º</b>				<b>4.130</b>
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
Artículo 70. De la Admón. del Estado			400.000	
700	Del M.E.C. para Investigación científ*	400.000		
Artículo 75. De CC.AA.			850.000	
750.00	De la Junta Andalucía p/investig. científ*	200.000		
750.10	id. para inversiones	650.000		
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>				<b>1.250.000</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
Artículo 82. Reintegro préstamos concedidos al sector público			15.000	
828	De Familias e Instit. sin fines de lucro	5.000		
828.01	Reintegro préstamos G.A.S.	10.000		
Artículo 87. Remanente de Tesorería			2.746.243	
870	Remanente de Tesorería	2.746.243		
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>				<b>2.761.243</b>
<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>				<b>23.873.812</b>

ESTADO DE GASTOS. RESUMEN.

CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	421 B	422 D	541 A	TOTALES
<b>CAPÍTULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>								
120 Funcionarios. Retrib. básicas					12.148.528	4.941.127.512		4.953.276.040
120 Funcionarios. Retrib. complement					9.648.072	4.999.915.176		5.009.563.248
130 Personal laboral				234.465.547		2.048.627.646		2.283.093.193
141 Personal contratado						2.053.048.025		2.053.048.025
150 Productividad y artº 51 Estatutos						211.360.829		211.360.829
151 Gratificaciones						5.000.000		5.000.000
160.00 Seguridad Social				76.412.322	2.113.602	1.929.280.554		2.007.806.478
160.09 Ayuda Familiar								0
<b>TOTAL CAPÍTULO 1º</b>	0	0	0	310.877.869	23.910.202	16.188.359.742	0	16.523.147.813
<b>CAPÍTULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>								
202 Arrendamiento edificios y otros						12.864.637		12.864.637
203 Id. Maquinaria						1.377.305		1.377.305
212 Repar. y conserv. edificios				4.945.189		94.383.619		101.328.808
213 Id. maquinaria e instalaciones				861.341	166.160	17.903.415		18.931.916
215 Id. Mobiliario y enseres				1.701.496	584.174	43.739.135		46.024.805
216 Id. equipos informáticos					81.906	92.062.369		92.144.365
220 Material de oficina				5.797.389	3.284.400	671.680.033		680.771.822
221 Suministros				86.944.459	1.827.462	715.036.609		801.808.530
222 Comunicaciones				3.083.981	453.888	240.339.332		243.877.201
223 Transportes				1.893	11.664	30.439.679		30.435.236
224 Primas de seguros						35.000.000		35.000.000
226 Gastos diversos				1.003.091	50.108	588.508.895		589.562.094
227 Trabajos realizados por otras empresas				8.127		309.648.819		309.656.946
230 Dietas y locomoción				46.034	406.338	223.071.116		223.523.488
271 Campaña fomento y promoción cultural								0
<b>TOTAL CAPÍTULO 2º</b>	0	0	0	106.395.600	6.866.190	3.074.025.963	0	3.187.307.153
<b>CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>								
450 Becas Comedor					25.000.000			25.000.000
482 Concesión becas diversas			36.120.000					36.120.000
483 Becas residencia en CC.MM								0
484 Acción social		100.000.000						100.000.000
485 A Asociaciones estudiantiles				5.000.000				5.000.000
486 A la Universidad Antonio Machado						7.000.000		7.000.000
487 A Fundaciones y otras Instituciones				5.500.000				5.500.000
491 Cuotas a Organismos Internacionales	500.000							500.000
<b>TOTAL CAPÍTULO 4º</b>	500.000	100.000.000	36.120.000	36.500.000		7.000.000		180.120.000
<b>CAPÍTULO 6º. INVERSIONES REALES</b>								
609 Investigación científica							1.671.604.201	1.671.604.201
609.01 Invest. científica (PLAN PROPIO)							140.000.000	140.000.000
609.02 Investigación educativa					103.410.095			103.410.095
662 Construcciones y equipamiento						1.460.089.168		1.460.089.168
663 Inversiones FEDER						608.133.946		608.133.946
<b>TOTAL CAPÍTULO 6º</b>	0	0	0	0	103.410.095	2.068.223.114	1.611.604.201	3.983.237.410
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	500.000	100.000.000	36.120.000	453.772.869	134.186.487	21.337.628.819	1.611.604.201	23.873.812.376

PROGRAMA 134 B- COOPERACION, PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL EN EL EXTERIOR

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	<b>CAPÍTULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 49. Al exterior			500
491	Cuotas y contribuciones a Organismos int	500		
	<b>TOTAL CAPÍTULO 4º</b>			500
	<b>TOTAL PROGRAMA 134 B</b>			500

PROGRAMA 313 E- ACCION SOCIAL EN FAVOR DE FUNCIONARIOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			100.000
484	-Acción social	100.000		
	<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>			<b>100.000</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA 313 E</b>			<b>100.000</b>

PROGRAMA 321 A- BECAS Y AYUDAS A ESTUDIANTES

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
	Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			36.120
482	Concesión de becas diversas	36.120		
	<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>			<b>36.120</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA 321 A</b>			<b>36.120</b>

## PROGRAMA 321 B- SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ENSEÑANZA.

		IMPORTE (miles de pesetas)		
CONCEPTO	DENOMINACION	CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>				
Artículo 12. Funcionarios				0
120	Retribuciones básicas			
121	Retribuciones complementarias			
Artículo 13. Laborales				234.466
130	Personal laboral	234.466		
Artículo 14. Otro personal				0
141	Personal contratado			
Artículo 15. Incentivos al rendimiento				0
150	Productividad y artículo 51 Estatutos			
151	Gratificaciones			
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa				76.412
160	Seguridad Social	76.412		
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>				<b>310.878</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
Artículo 20. Arrendamientos				0
202	Arrendiº edificios y otras construcciones			
203	Arrendiº Maquinaria, instalaciones y utillaje			
Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación				96.849
212	Edificios y otras construcciones	6.947		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	861		
215	Mobiliario y enseres	1.701		
216	Equipos para procesos de información			
Artículo 22. Material, suministros y otros				96.849
220	Material de oficina	5.797		
221	Suministros	86.944		
222	Comunicaciones	3.084		
223	Transportes	4		
224	Primas de seguros	1.003		
226	Gastos diversos	8		
227	Trabajos realizados por otras empresas			
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio				46
230	Dietas y locomoción	46		
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>				<b>106.395</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
Artículo 48. A Familias e Instituc. sin fines de lucro				36.500
480	Becas de comedor	25.000		
485	A Asociaciones estudiantiles	6.000		
487	A Fundaciones y otras Instituciones	5.500		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>36.500</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 321 B</b>				<b>453.773</b>

## PROGRAMA 421 B- PERFECCIONAMIENTO DEL PROFESORADO DE EDUCACION

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>				
Artículo 12. Funcionarios				21796
120	Retribuciones básicas	12.148		
121	Retribuciones complementarias	9.648		
Artículo 13. Laborales				0
130	Personal laboral			
Artículo 14. Otro personal				0
141	Personal contratado			
Artículo 15. Incentivos al rendimiento				0
150	Productividad y artículo 51 Estatutos			
151	Gratificaciones			
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa				2.114
160	Seguridad Social	2.114		
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>				<b>23910</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
Artículo 20. Arrendamientos				0
202	Arrendiº edificios y otras construcciones			
203	Arrendiº Maquinaria, instalaciones y utillaje			
Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación				833
212	Edificios y otras construcciones	167		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	584		
215	Mobiliario y enseres	82		
216	Equipos para procesos de información			
Artículo 22. Material, suministros y otros				5.627
220	Material de oficina	3.284		
221	Suministros	1.827		
222	Comunicaciones	454		
223	Transportes	12		
224	Primas de seguros			
226	Gastos diversos	50		
227	Trabajos realizados por otras empresas			
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio				406
230	Dietas y locomoción	406		
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>				<b>6866</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>				
Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura				103.410
609.02	Construcciones y equipamiento	103.410		
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>				<b>103.410</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 421 B</b>				<b>134.186</b>

## PROGRAMA 422 D- ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
<b>CAPITULO 1º GASTOS DE PERSONAL</b>				
Artículo 12. Funcionarios			9.941.042	
120	Retribuciones básicas	4.941.127		
121	Retribuciones complementarias	4.999.915		
Artículo 13. Laborales			2.048.628	
130	Personal laboral	2.048.628		
Artículo 14. Otro personal			2.053.048	
141	Personal contratado	2.053.048		
Artículo 15. Incentivos al rendimiento			216.361	
150	Productividad y artículo 51 Estatutos	211.361		
151	Gratificaciones	5.000		
Artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales empresa			1.929.281	
160	Seguridad Social	1.929.281		
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>				<b>16.188.360</b>
<b>CAPITULO 2º GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>				
Artículo 20. Arrendamientos			14.243	
202	Arrendtº edificios y otras construcciones	12.566		
203	Arrendtº Maquinaria, instalaciones y utill	1.377		
Artículo 21. Reparación, mantenimiento y conservación			248.089	
212	Edificios y otras construcciones	94.384		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	17.904		
215	Mobiliario y enseres	43.739		
216	Equipos para procesos de información	92.062		
Artículo 22. Material, suministros y otros			2.588.643	
220	Material de oficina	671.690		
221	Suministros	713.037		
222	Comunicaciones	240.339		
223	Transportes	30.420		
224	Primas de seguros	35.000		
226	Gastos diversos	588.508		
227	Trabajos realizados por otras empresas	309.649		
Artículo 23. Indemnizaciones por razón del servicio			223.071	
230	Dietas y locomoción	223.071		
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>				<b>3.074.046</b>
<b>CAPITULO 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
Artículo 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro			7.000	
486	A la Universidad Antonio Machado	7.000		
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>				<b>7.000</b>
<b>CAPITULO 6º INVERSIONES REALES</b>				
Artículo 66. Inversiones materiales			2.068.223	
662	Construcciones y equipamiento	1.460.089		
663	Inversiones FEDER	608.134		
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>				<b>2.068.223</b>
<b>TOTAL PROGRAMA 422 D</b>				<b>21.337.629</b>

**PROGRAMA 541 A- INVESTIGACION CIENTIFICA**

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE (miles de pesetas)		
		CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS
	<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>			
	Artículo 60. Inversión nueva en infraestructura, etc.		1.811.604	
609	Investigación científica	1.671.604		
609.01	Investigación científica (PLAN PROPIO)	140.000		
	<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>			<b>1.811.604</b>
	<b>TOTAL PROGRAMA 541 A</b>			<b>1.811.604</b>

**NORMAS PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 1993.**

**CAPITULO I.- DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACION.-**

**ARTICULO 1.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 11/1983 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, artículo 303 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 15 de mayo de 1985, se aprueba el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 1993.

**ARTICULO 2.-**

En el estado de gasto se conceden créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de 23.873.812.000.- pts. distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

	MILES DE PTS.-
CAPITULO I: "Gastos de Personal"	16.523.147.-
CAPITULO II: "Bienes corrientes y servic."	3.187.307.-
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	180.120.-
CAPITULO VI: "Inversiones reales"	3983.237.-
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se preveen liquidar en el ejercicio presupuestario de 1993 que, de conformidad con los artículos 54.3 de la L.R.U. y 302 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

	MILES DE PTS.-
CAPITULO III: "Tasas y otros ingresos"	3.127.718.-
CAPITULO IV: "Transferencias corrientes"	16.730.721.-
CAPITULO V: "Ingresos patrimoniales"	4.130.-
CAPITULO VII: "Transferencias capital"	1.250.000.-
CAPITULO VIII: "Activos financieros"	2.761.243.-

**ARTICULO 3.-**

Los créditos que se aprueban se agrupan en programas, en función de los objetivos a conseguir:

PROGRAMA	IMPORTE MILES PTS.-
134.B Cooperación en Exterior	500.-
313.E Acción Social en favor funcionarios	100.000.-
321.A Becas y ayudas estudiantiles	36.120.-
321.B Servicios complementarios enseñanza	453.773.-
422.D Enseñanzas Universitarias	21.337.629.-
421.B Perfeccionamiento Prof. Educac.	134.186.-
541.A Investigación Científica	1.811.604.-

**CAPITULO II. DE LOS CREDITOS Y SUS MODIFICACIONES**

**ARTICULO 4.-**

1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto, o modificaciones del mismo.

2.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, salvo los que se refieren a incentivo al rendimiento, gastos en bienes corrientes y servicios o inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo.

3.- Los créditos de la Sección IV del reparto del Capítulo II, correspondientes a dietas y gastos de locomoción de reuniones de órganos colegiados de los Departamentos, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto, esto es, no podrán disminuirse por transferencias al resto de los conceptos de dicho Capítulo II.

4.- Los créditos que figuren en la Sección II del Capítulo II de gastos tendrán el carácter de ampliable y serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

No obstante lo anterior y para el resto de las secciones que componen el presupuesto de gastos, no podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar, y de lo establecido en el párrafo 3º del presente artículo.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente.

Los responsables de Centros de gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán dicha condición, para autorizar más compromisos de gasto.

**ARTICULO 5.-**

Con cargo al estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones

derivadas de adquisiciones, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 1993.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Granada.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

#### ARTICULO 6.-

La modificación de los créditos presupuestarios se regularán por lo dispuesto en el artículo 55 de la L.R.U. artículo 308 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes normas aplicándose supletoriamente la Ley 4/1992 de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente el programa y concepto económico afectado por la misma, la propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes, y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá a la Junta de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

#### ARTICULO 7.-

1.- Obtenida la preceptiva autorización a que hace referencia el artículo 55-3 de la Ley de Reforma Universitaria, los Centros de gasto con dotaciones para programas de investigación pueden solicitar a la Gerencia de la Universidad, la realización de transferencias de créditos de los citados programas al Capítulo II de gastos del presupuesto del Departamento o Instituto donde se esté llevando a cabo la función investigadora, por necesidades de dichos programas.

2.- La solicitud de transferencia, que no podrá superar sola o acumuladamente a otras solicitadas dentro del mismo programa del 20% del total de créditos, deberá ir acompañada de una memoria justificativa con el VºBº o conformidad del Vicerrectorado de Investigación

3.- De las transferencias realizadas se dará cuenta al Consejo Social.

#### ARTICULO 8.-

Fijados los costes de personal docente y no docente funcionario, por la Ley de Presupuestos para 1993 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estos podrán ser ampliados en función de la distribución que el crédito 18.04.441 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio de lo anterior, tendrán la consideración de créditos ampliables los reconocidos por la citada Ley 4/1992.

### CAPITULO III. CRÉDITOS DE PERSONAL.-

#### ARTICULO 9.-

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley 4/1993 de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada, podrá acordar, al personal de la misma, conceptos retributivos especiales por exigencias docentes

o de investigación, méritos relevantes o por necesidades del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en el artículo 51 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

#### ARTICULO 10.-

El personal docente que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico) a través del artículo 11 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, así como los destinados al desarrollo de cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales), percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en los artículos 260 y ss. de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el artículo 5.1.b) del R.D. 1930/1984, de 10 de octubre, por el que se desarrolla el artículo 45.1 de la Ley Orgánica 11/1983, en su nueva redacción dada por el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

#### ARTICULO 11.-

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del Servicio contenidos en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 13 de febrero de 1992 (B.O.J.A. 25-2-92).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

### CAPITULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.

#### ARTICULO 12.-

El Rector, oída la Junta de Gobierno y el Consejo Social, podrán concertar las operaciones de créditos necesarias por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión hasta 1.000 millones de pesetas, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 54.3 de la L.R.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se somete a aprobación.

#### ARTICULO 13.-

De acuerdo con lo establecido en el artículo 306 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Gerente la ejecución del presupuesto, siendo el ordenador de pagos, según el artº 86.h de dicha norma estatutaria, el Rector.

#### ARTICULO 14.-

Los responsables de los distintos Centros de gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Compras, Contratación y Suministros; ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según el artículo 86 de la vigente Ley de Contratos del Estado, modificada por el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

**ARTICULO 15.-**

A los efectos previstos en el artículo anterior, se entiende por responsable del

Centro de gasto:

- Los Vicerrectores.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la Gestión de gastos estructurales de todos los Centros de esta Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de EE.UU. o autoridad académica en quien deleguen; para los Centros de gasto de la Sección III.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen.
- Los Directores de Colegios Mayores.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los propios investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de los grupos de investigación.

**ARTICULO 16.-**

Los responsables de los distintos Centros de gasto quedan autorizados con cargo a su presupuesto, para ejecutar directamente obras que tengan la consideración de "reparaciones menores" o de "conservación y mantenimiento" hasta un límite cuantitativo de 1.500.000.- pts. y siempre que no alteren los espacios físicos.

De no cumplir los dos requisitos anteriores (límite cuantitativo y cualitativo) y hasta un presupuesto máximo de 2.500.000.- pts. (R.D. 1570/1985 de 1 de agosto) el Centro de gasto remitirá al Vicerrectorado de Programación e Infraestructura escrito razonado junto con el presupuesto de la obra, indicando si el crédito es propio o si se solicita subvención, no pudiéndose comenzar las obras hasta tanto no se autorice expresamente.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir al citado Vicerrectorado de Programación e Infraestructura de la Universidad, facturación correspondiente en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención o bien, tramitar directamente la propuesta de gasto en el caso de que sea financiada con créditos propios. En ambos casos las referidas facturas deberán quedar conformadas por el responsable del Centro de gasto y el Jefe de la Unidad Técnica de Construcciones de la Universidad o en su caso el responsable que designe el Vicerrectorado de Programación e Infraestructura.

**ARTICULO 17.-**

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de obras de reparaciones menores, conservación y mantenimiento aquellas en que concurren las características previstas en el artículo 57 del Reglamento General de Contratos del Estado.

**ARTICULO 18.-**

1.- Los justificantes de los gastos a que se refieran los artículos precedentes deberán reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente, y además deberán estar debidamente conformados por los responsables de los distintos Centros de gasto.

2.- No obstante el punto anterior de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que

excepcionalmente se libren para atender gastos si la previa aportación de la documentación justificativa.

3.- Los mandamientos de pago "a justificar", deberán cumplir, para su tramitación, la normativa contenida en la circular de la Gerencia de fecha 6 de febrero de 1989, dictada previo informe favorable de la Intervención de la Universidad.

4.- Los justificantes de los gastos realizados con cargo a créditos concedidos para proyectos y/o grupos de investigación serán conformados por el investigador principal y/o el responsable del grupo.

**DISPOSICIONES ADICIONALES****PRIMERA.-**

De conformidad con los artículos 56.3 de la L.R.U. y 314 de los Estatutos de esta Universidad, para el ejercicio de 1992 se fija la cantidad de 20.000.000.- pts. como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder a la contratación directa de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda del tope económico de 1.500.000.- pts. por debajo del cual se considerarán gastos menores, la concurrencia de al menos 3 ofertas que aseguren las mayores garantías y economías posibles.

**SEGUNDA.-**

Los Departamentos constituirán Centros de gasto desde el punto de vista contable-presupuestario. En este sentido, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto por el Consejo Social, remitirán a la Comisión de Asuntos Económicos de la Junta de Gobierno, la programación económica anual a que se refiere el artículo 67.c de los Estatutos de la Universidad.

**TERCERA.-**

Queda autorizada la Junta de Gobierno de la Universidad de Granada a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor no supere las 500.000.- pts. por unidad.

**DISPOSICIONES FINALES.-****PRIMERA.-**

Se autoriza al Rectorado para que a propuesta de la Gerencia dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas.

**SEGUNDA.-**

Las presentes normas, que forman parte del presupuesto igual que el resto del mismo, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de uno de Enero de 1993.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autorizan dos batidas en la zona de seguridad del Aeropuerto de Sevilla por motivos de seguridad en el tráfico aéreo.